

Por lo que aquel sería, falas, y que de hacerse con Arroyo boluina  
lo a llenar la tenaza quebrada, tendria perdida, y quemada  
de Coixer de su Cuenca, la que asi resultasen; Tenia diligencia de  
todo lo Exquirto por el Sr. D. Juan. La Sui. acuerdo que en quanto  
alo que deben los hazendados desta Suavia por el Suplemento que  
la Bolsa de Arroyo hire para otras de las Leguas mayores,  
cuyos gastos se les repartian, se cobren con la mayor brevedad  
y el Sr. D. Joachin Toledo, en la Conferencia, en su Supl.  
dicho, se executase dha Cobranza p. todo Viza de dho; y para  
que tenga el mas prompto efecto, Suplico al Sr. Conregidor  
se sirviese dar en Siniencia las providencias mas eficaces  
para su efecto, sobre que prometio no le parase para que  
qualquier Retardacion que en ello hubiese, por la falta de  
Munero de los Caudales adho. Abasco publico de Arroyo;  
Igualmente la Sui. Inquanto al proyecto sobre fabrica  
de Bodega de Arroyo, el Sr. D. Juan. fuentes, en con-  
secuencia de las diligencias que practico con el Sr. Don  
Juan Carrillo, Solicite se hiciese por los pechos que aritien  
con el proyecto de la fabrica de dha Bodega, con todas las  
Circunstancias que comprehenda su mayor formalidad,  
y apreciase todo, y que se traiga para en su Vista acordar lo  
conbeniente: Ten quanto a la tenaza de Arroyo que se  
quebrada; Acuerdo que dho. Sr. D. Juan. en guerra de su Co-  
municacion practique las diligencias que tenga por conducentes  
a fin de informar a esta Sui. para deliberar sobre  
su abono.

De la Cobranza de los  
deudas de Arroyo, y  
Munero de la  
Bolsa de Arroyo.

Del Sr. Conregidor, en Vista del Acuerdo sobre Cobranza  
de Resultas de Repartimiento de Leguas para el Reynero  
de la Bolsa de Arroyo que lo Suplico, y lo que a Exquirto el  
Sr. D. Joachin Toledo: Mando que por los presentados  
luego sin la menor dilacion, se disponga que se publique